

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 001-2018  
CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA PARA LOS  
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y  
LA CONTADORA PÚBLICA MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA**

FECHA:	Manizales, 02 de Enero de 2018
NATURALEZA:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NOMBRE CONTRATISTA:	MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA
C.C.:	30.311.904 de Manizales
DIRECCIÓN:	Carrera 22 Nro. 67A-167 Barrio Laureles
TELÉFONO:	8868984
CELULAR:	3116347953 - 3148947338

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANIBAL LOAIZA GARZON**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificada con Cédula de Ciudadanía 10.269.754 de Manizales, quien obra en calidad de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas, quien para efectos del presente contrato se denominará EL FONDO y de otra parte **MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con Cédula de Ciudadanía 30.311.904 de Manizales y Tarjeta Profesional Nro. 46335 - T de la Junta Central de Contadores, quien actúa en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, se celebra contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a para con el Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas, a dirigir la marcha administrativa del Fondo en todas sus dependencias, inclusive respecto al manejo de bienes, fondos y valores de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete, entre otras, a: 1. Llevar la representación legal del Fondo para todos los efectos de tipo legal. 2. Dirigir las actividades del Fondo Rotatorio de la Vivienda y vigilar el estricto cumplimiento de los

estatutos con sujeción a las disposiciones de la Junta Directiva. 3. Someter a la consideración de la Junta Directiva los planes estudios e iniciativas para el desarrollo de las funciones del Fondo Rotatorio. 4. Ejecutar o hacer ejecutar los planes, programas o proyectos adoptados por la Junta Directiva y en general todas sus disposiciones. 5. Celebrar y ejecutar por si mismo todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto del Fondo, que ni por su naturaleza ni por su cuantía requieran autorización previa de la Junta Directiva, sometiendo a la aprobación de éstas aquellos actos o contratos que impliquen desembolsos u obligaciones que excedan de la suma autorizada estatutoriamente o que requieran previa autorización de la Junta Directiva. 6. Delegar en los funcionarios del Fondo y de acuerdo con el reglamento de la Junta Directiva, alguna o algunas de las funciones propias; 7. Dictar el reglamento interno de trabajo. 8. Presentar a la Junta Directiva en la época que señale el reglamento, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, 9. Velar por la correcta administración y aplicación de los bienes y rentas del Fondo Rotatorio de la Vivienda; 10. Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias según lo estime conveniente, 11. Mantener informada a la Junta Directiva de la marcha del Fondo Rotatorio de la Vivienda y presentarle un informe anual escrito de sus actividades, 12. Presentar anualmente con fecha a 31 de diciembre y extraordinariamente cuando la Junta se lo exija el balance e inventario general del Fondo, 13. Hacer parte del Comité de Crédito, 14. Rendir públicamente los informes de gestión con base en las disposiciones de los órganos de control y en las fechas establecidas por dicho ente, 15. Presentar, anualmente ante la Junta Directiva, los planes estratégicos del FRV y su direccionamiento, 16. Ejercer las demás funciones que le asigne o le delegue la Junta Directiva y en general todas las que por la naturaleza de su cargo como Director y representante legal del Fondo le correspondan o le sean atribuidas expresamente por los Estatutos. 17. Ser ordenador del gasto. 18. Formar parte integral del Comité de Control Interno. 19. Ser responsable del Presupuesto del Fondo. 20. El Contratista dará cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales - Habeas Data, medidas de seguridad y confidencialidad de la información. **TERCERA. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato informal será de seis (6) meses contados a partir del 02 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El CONTRANTE cancelará AL CONTRATISTA mensualmente la suma

equivalente a Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Pesos Mcte. (\$4.636.000.00) en este valor está incluido el IVA, si a ello hubiere lugar, la cancelación de los servicios se efectuará mes vencido, previa presentación de factura o cuenta de cobro y certificación del supervisor sobre el cabal cumplimiento del mismo.

**PARAGRAGO:** Para efectos fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma equivalente a Veintisiete Millones Ochocientos Dieciséis Mil Pesos Mcte. (\$27.816.000.00), El valor que demande el pago del presente contrato se imputará con cargo a gastos administrativos del FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.

**QUINTA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 128 de 1975 y en las demás normas concordantes.

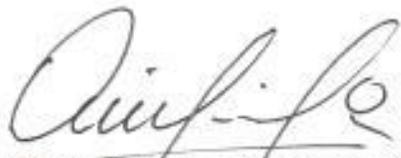
**SEXTA. LEGALIZACIÓN:** Los gastos de legalización del presente contrato informal, tales como Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional hacia el Tercer Milenio, estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos, estampilla Pro Desarrollo, estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, pólizas y demás impuestos aplicables y gastos de publicación si existieren las obligaciones legales, estarán incluidos en el costo total del contrato, si a ello hubiere lugar.

**SÉPTIMA. SUPERVISION:** Ejercerá la Supervisión del presente contrato LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO, encabezada por el Señor Carlos Anibal Loaiza Garzón, en su calidad de Presidente o quien haga sus veces, quienes constatarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y cumplirá las siguientes funciones: a) Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b) Certificar ante el FONDO que lo realizado por el contratista se ajusta a las obligaciones pactadas en el contrato, previamente al pago. c) Impartir instrucciones y órdenes a LA CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad. d) Exigirle a LA CONTRATISTA las informaciones que estime pertinentes para el buen cumplimiento de sus obligaciones. e) Formular a LA CONTRATATISTA las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. f) Informar por escrito a la Junta Directiva del FONDO cualquier anomalía en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato. g) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. h) Verificar mensualmente la

4

vinculación del CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social, Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. **OCTAVA. VINCULACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA no tendrá ninguna vinculación laboral con el FONDO y por lo mismo no podrá hacer cobro de prestaciones sociales; así mismo, EL CONTRATISTA deberá presentar ante el FONDO una constancia de afiliación a los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales previstos en la Ley 100 de 1993, Artículo 282. **NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como lugar de cumplimiento del contrato la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia. **DECIMA. DOCUMENTOS:** Hace parte integrante del presente contrato constancia del Gerente sobre aprobación de la Junta Directiva para adelantar esta contratación, según Acta No. 130 del 14 de Diciembre de 2017, Certificado de Disponibilidad (anexo) y Registro Presupuestal (anexo). **CAUSAL ESPECIAL DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado de manera unilateral por el FRV de la ILC, si de acuerdo con los estudios previos realizados por la institución se determine la creación de cargos públicos a que haya lugar y éstos se hayan proveído. En todo caso el CONTRATISTA desiste de cualquier reclamación por indemnización contractual si la causal de terminación es la referida anteriormente.

Para constancia se firma en Manizales a los 02 días del mes de Enero de 2018.

  
CARLOS ANIBAL LOAIZA GARZÓN  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

  
MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA  
LA CONTRATISTA